

## 14.<sup>a</sup> SESIÓN DEL SUBCOMITÉ DE PROGRAMA, PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, del 25 al 27 de marzo del 2020

*Punto 4.5 del orden del día provisional*

SPBA14/10  
3 de febrero del 2020  
Original: inglés

### MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO FINANCIERO Y LAS REGLAS FINANCIERAS DE LA OPS

#### Introducción

1. La gestión financiera de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) se rige por el Reglamento Financiero. Toda modificación de los artículos del Reglamento debe ser aprobada por la Conferencia Sanitaria Panamericana o el Consejo Directivo de la OPS. Las pautas detalladas para la aplicación del Reglamento Financiero de la OPS se establecen en las Reglas Financieras de la Organización. Conforme al párrafo 16.3 del Reglamento Financiero, toda modificación de las Reglas Financieras debe ser confirmada por el Comité Ejecutivo y comunicada a la Conferencia o al Consejo Directivo.

#### Modificaciones propuestas del Reglamento Financiero de la OPS

2. La modificación propuesta del Reglamento Financiero de la OPS está en consonancia con lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS), que requieren el examen de todos los activos para determinar si existen indicios de deterioro de su valor y, si se observan tales condiciones, asegurarse de que los activos se contabilicen a un valor razonable. La modificación propuesta del párrafo 13.7 del Reglamento Financiero haría que la Organización estuviera en consonancia con la IPSAS 29, *Instrumentos financieros: reconocimiento y medición*,<sup>1</sup> y proporcionaría al Director la autoridad necesaria para reconocer el deterioro del valor de cualquier efecto por cobrar mediante el establecimiento de una reserva para cuentas dudosas a fin de contabilizar el activo a un valor razonable en los estados financieros.

3. En el anexo de este documento se presenta el texto propuesto para el párrafo 13.7 del Reglamento Financiero, así como las observaciones y explicaciones específicas. Toda modificación de las Reglas Financieras necesaria como resultado de la aprobación de modificaciones del Reglamento Financiero por parte del 58.º Consejo Directivo se presentará al Comité Ejecutivo en su 167.<sup>a</sup> sesión para su confirmación.

<sup>1</sup> IPSAB 2018 Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Disponible en: [https://www.ifac.org/system/files/publications/files/Vol2\\_L.pdf](https://www.ifac.org/system/files/publications/files/Vol2_L.pdf)

**Intervención del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración**

4. Se invita al Subcomité a que examine de esta modificación del Reglamento Financiero y formule las recomendaciones que considere pertinentes para el Comité Ejecutivo.

Anexo

## ANEXO

**MODIFICACIONES PROPUESTAS  
DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OPS**

<i>Artículo XIII – Cuentas y estados financieros</i>		
<b>Texto actual</b>	<b>Texto propuesto</b>	<b>Observaciones</b>
13.7 La Conferencia o el Consejo Directivo podrán estipular que se cree una reserva para cuentas dudosas que representen en forma total o parcial las contribuciones señaladas pendientes de pago adeudadas por un Estado Miembro sujeto a las restricciones del Artículo 6.B de la Constitución.	13.7 <del>La Conferencia o el Consejo Directivo</del> <b>El Director</b> podrán estipular que se cree una reserva para cuentas dudosas que representen en forma total o parcial <b>un efecto por cobrar pendientes de pago, incluidas</b> las contribuciones señaladas. <del>adeudadas por un Estado Miembro sujeto a las restricciones del Artículo 6.B de la Constitución.</del>	Las IPSAS requieren que se examinen todos los activos para determinar si existen indicios de deterioro de su valor y, si se observan tales condiciones, asegurarse de que los activos se contabilicen a un valor razonable.  De acuerdo con lo establecido en la IPSAS 29, en los estados financieros se reconoce la pérdida de valor si existe “evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más sucesos ocurridos después del reconocimiento inicial del activo (un “suceso que causa la pérdida”) y dicho suceso o sucesos causantes de la pérdida tengan un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o grupo de ellos que pueda ser estimado con fiabilidad”. <sup>1</sup>

- - -

<sup>1</sup> IPSAB 2018 Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Disponible en: [https://www.ifac.org/system/files/publications/files/Vol2\\_L.pdf](https://www.ifac.org/system/files/publications/files/Vol2_L.pdf)